



**REGLAMENTO Y CONDICIONES DE LA PROMOCION:
"Con Scotiabank siempre ganas"**

1. NOMBRE DE LA PROMOCION

La presente promoción se denominará "**Con Scotiabank siempre ganas**"

2. PATROCINADOR.

Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o SCOTIABANK, mediante los siguientes productos bancarios:

3. PRODUCTOS PARTICIPANTES:

- Cuenta Corriente
- Cuenta Universal
- Cuenta de Ahorro
- Cuenta Power
- Compra y venta de dólares americanos

4. PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN:

- Clientes del segmento PREMIUM o clientes que reciban una invitación para participar, que cuenten con alguno de los productos bancarios participantes, mencionados en la cláusula tres de este Reglamento, o que soliciten su apertura durante el periodo de vigencia de esta promoción

5. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN LA PROMOCION

- Para participar en esta promoción los clientes elegidos deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con SCOTIABANK y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS de Costa Rica, S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues SCOTIABANK verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes de SCOTIABANK o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial a SCOTIABANK, de acuerdo a la normativa de la SUGEF y de las políticas de SCOTIABANK. En caso de ser una persona jurídica el representante legal deberá estar al día con las obligaciones al igual que la empresa.

- Las transacciones de compra/venta de dólares americanos elegibles serán las ejecutadas por los clientes participantes por los medios electrónicos ofrecidos por Scotiabank de Costa Rica a sus clientes, en los cuales se puedan realizar estas transacciones. No aplican las transacciones ejecutadas por clientes presencialmente en las sucursales u oficinas centrales, ni cualquier otro medio que no sean los canales electrónicos provistos por Scotiabank para sus clientes.
- Los participantes deberán cumplir con todos los requisitos aquí establecidos.
- Para poder participar deberán cumplir y aceptar expresamente todas y cada una de las condiciones de este Reglamento de Promoción, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conllevan a la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este Reglamento en cuanto a los premios y a las condiciones de participación.
- Para hacer entrega del premio es indispensable que los ganadores cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa relacionada, lo cual incluye mantener actualizada la información y haber entregado la información que el banco considere pertinente.

6. PERIODO DE VIGENCIA DE LA PROMOCION

Esta promoción estará vigente a partir del día **01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2024** inclusive. El Banco podrá suspender en cualquier momento la promoción sin responsabilidad alguna, si detecta cualquier anomalía, si se llegaran a detectar delitos, defraudaciones, o cualquier irregularidad en la forma de participar, o en la forma de realizar transacciones con Scotiabank que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del Banco. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, fecha a partir de la cual la promoción cesará.

7. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Los clientes participantes deberán realizar transacciones de compra y venta de dólares (moneda de curso legal de Estados Unidos de América) por los medios electrónicos ofrecidos por Scotiabank en Costa Rica entre el 01 de enero y el 31 de marzo del 2024. Adicionalmente deberán abrir o tener activa una cuenta de depósito en colones y en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Del beneficio:

- Por la compra /venta de un monto mínimo mensual acumulado de US\$1.300, el cliente recibirá un beneficio de hasta ₡3,00 por dólar (tres colones o su equivalente en dólares al tipo de cambio de ventanilla Scotiabank vigente al momento de la acreditación del premio). El beneficio de los ₡3,00 se otorgará de la siguiente manera: ₡1,00 al momento de realizar la transacción por el medio digital que el cliente seleccione y hasta ₡2,00 adicionales que serán acreditados en la cuenta del cliente, al mes siguiente de haber realizado la o las transacciones.
- Tendrá derecho al premio el cliente que realice las transacciones de compra / venta de dólares americanos únicamente por los medios electrónicos ofrecidos por Scotiabank en Costa Rica. El monto máximo mensual de beneficio que podrá recibir el cliente será de US\$500,00 o su equivalente en colones al tipo de cambio de ventanilla Scotiabank vigente al momento de la acreditación.
- El beneficio será depositado en la cuenta donde fue debitada la transacción (cuenta origen en colones o dólares según aplique) al mes siguiente de haber realizado la compra / venta de moneda. El monto para acreditar será calculado sobre el acumulado de las transacciones elegibles durante cada mes calendario en que la promoción esté vigente. **Entiéndase por transacciones elegibles, aquellas que mensualmente sumen un monto mínimo de US \$1,300.00 y que no hayan estado sujetas a ningún otro beneficio, como por ejemplo un tipo de cambio especial otorgado en sucursales o en la mesa de divisas.**
- Si al momento de aplicar el premio, el ganador se encuentra moroso con el banco o alguna de sus subsidiarias, automáticamente pierde su condición de ganador y se exime al Banco de toda responsabilidad por la no entrega del premio, en cuyo caso dicho premio pasa a ser propiedad de Scotiabank de Costa Rica S.A.

8. COMUNICACION:

El Banco publicitará la promoción por todos los medios que considere convenientes,

9. GENERALIDADES

- Por "El Reglamento" entiéndase este documento, por "la promoción" la actividad promocional que aquí se regula, y por "titular" persona que ante SCOTIABANK ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de alguno de los productos patrocinadores.
- En la publicidad de la promoción se consignará la frase "APLICAN RESTRICCIONES" ver reglamento en www.scotiabankcr.com, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción, están sujetos a condiciones y limitaciones impuestas por SCOTIABANK.

- Estas condiciones y restricciones son las que se indican en el presente reglamento. Para participar es necesario que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción.
- No podrá participar la persona que no acepte anticipadamente el reglamento de la promoción.
- El simple acto de participación, en la forma que más adelante se describe, dará por hecho que los interesados conocen y aceptan la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, y de la forma de participación.
- Los beneficios aquí indicados no son transferibles, negociables ni canjeables por ningún medio ni título.
- Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, SCOTIABANK se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo. Asimismo, bajo ninguna forma o circunstancia los premios son negociables, ni transferibles y no pueden ser reclamados por otros objetos que no sean los especificados en este Reglamento por SCOTIABANK.
- SCOTIABANK no autoriza la reventa o recanje con fines comerciales. También se deja constancia que el PATROCINADOR se reserva el derecho de reemplazar, a su entera discreción, los premios que se otorgarán con la presente promoción, por otro u otros de similares características, en cualquier momento de la vigencia de la presente promoción.
- La responsabilidad de SCOTIABANK finaliza con la entrega de los respectivos premios, y por lo tanto SCOTIABANK no se responsabilizará por cualquier inconveniente, accidente, lesión, enfermedad que ocurra o adquiera el ganador durante el disfrute del premio.
- De llegarse a demostrar que una persona recibe un premio por medio de engaño, SCOTIABANK podrá hacer reclamo del premio entregado en cualquier momento, reservándose el derecho de realizar cualquier acción legal que corresponda.
- Las personas que resultaren favorecidas en esta promoción autorizan a que sus nombres e imagen, aparezcan en diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades realizadas después de la promoción, como lo son la entrega y recibo de los premios, sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen. Lo anterior de darle publicidad al resultado de la presente promoción.

- La imposibilidad de realizar cualquiera de las actividades pactadas, por razones ajenas y fuera del control de **SCOTIABANK** no generará el derecho de reclamo ni de indemnización alguna.

10. RESTRICCIONES Y EXCLUSIONES:

- a) No participa ningún empleado directo o indirecto de The Bank of Nova Scotia, ni de ninguna de sus empresas matrices, subsidiarias, empresas afiliadas, distribuidores, agencias de publicidad y promoción.
- b) El Banco se reserva el derecho, a su exclusiva discreción, de anular cualesquiera participaciones de una persona que considere ha tratado de alterar o perjudicar la administración, seguridad, o desenvolvimiento adecuado de esta promoción.
- c) Queda excluido expresamente de participación cualquier otro producto del Banco, que no sean los incluidos e indicados expresamente en la cláusula tres de este Reglamento como productos bancarios participantes.
- d) Los clientes solo podrán ganar el premio si cumplen uno de los supuestos indicados en la cláusula número siete de este reglamento.

11. DE LA MODIFICACION Y SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN:

El BANCO se reserva la facultad de terminar esta promoción anticipadamente en cualquier momento antes de su vencimiento. Asimismo, suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. La suspensión de la promoción será comunicada por el patrocinador en la forma en que estime conveniente.

En cualquier momento el Banco podrá modificar unilateralmente las condiciones, limitaciones y cualquier aspecto relacionado con el reglamento y la promoción, lo cual se comunicará por medio de su página web www.scotiabankcr.com.

12. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, conflicto o disputa relacionadas con o derivadas de la ejecución, incumplimiento, interpretación, liquidación o cualquier otro aspecto que se derive del presente Reglamento, se resolverá por medio de Arbitraje, el cual será confidencial y resolverá conforme con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la



Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas se someten tanto el patrocinador como los participantes de la presente promoción en forma voluntaria e incondicional, el asunto o controversia será resuelto mediante laudo arbitral el cual se dictará por escrito, definitivo, vinculante e inapelable para las partes, salvo el recurso de apelación o nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado constituirá cosa juzgada material, de conformidad con las leyes y Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cual parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren.

13. DE LAS CONSECUENCIAS FISCALES:

El ganador o suplente en su caso, de esta promoción, al aceptar el premio otorgado, reconoce que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión de esta promoción será de su entera responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos. De igual forma el Beneficiario exime completamente a SCOTIABANK por las consecuencias fiscales que se puedan derivar del premio o beneficio recibido.

Este Reglamento será publicado en www.scotiabankcr.com

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia.

Scotiabank-Derechos reservados.